Miércoles, 3 de julio de 2019

III

(Actos preparatorios)

PARLAMENTO EUROPEO

P9_TA(2019)0001

Composición numérica de las comisiones

Decisión del Parlamento Europeo, de 3 de julio de 2019, sobre la composición numérica de las comisiones permanentes (2019/2689(RSO))

(2021/C 165/05)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Conferencia de Presidentes,

— Vista su Decisión, de 15 de enero de 2014, sobre las competencias de las comisiones parlamentarias permanentes [1],

— Visto el artículo 206 de su Reglamento interno,

1. Decide que la composición numérica de las comisiones permanentes y de las subcomisiones sea la siguiente:

I. Comisión de Asuntos Exteriores: 71 miembros,

II. Comisión de Desarrollo: 26 miembros,

III. Comisión de Comercio Internacional: 41 miembros,

IV. Comisión de Presupuestos: 41 miembros,

V. Comisión de Control Presupuestario: 30 miembros,

VI. Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios: 60 miembros,

VII. Comisión de Empleo y Asuntos Sociales: 55 miembros,

VIII. Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria: 76 miembros,

IX. Comisión de Industria, Investigación y Energía: 72 miembros,

X. Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor: 45 miembros,

XI. Comisión de Transportes y Turismo: 49 miembros,

XII. Comisión de Desarrollo Regional: 43 miembros,

XIII. Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural: 48 miembros,

XIV. Comisión de Pesca: 28 miembros,

XV. Comisión de Cultura y Educación: 31 miembros,

XVI. Comisión de Asuntos Jurídicos: 25 miembros,

[1] DO C 482 de 23.12.2016, p. 160.

XVII. Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior: 68 miembros,

XVIII. Comisión de Asuntos Constitucionales: 28 miembros,

XIX. Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género: 35 miembros,

XX. Comisión de Peticiones: 35 miembros,

Subcomisión de Derechos Humanos: 30 miembros,

Subcomisión de Seguridad y Defensa: 30 miembros;

2. Decide, en relación con la decisión de la Conferencia de Presidentes, de 30 de junio de 2019, relativa a la composición de las mesas de comisión, que estas puedan tener hasta cuatro vicepresidentes;

3. Encarga a su presidente que transmita la presente Decisión, para información, al Consejo y a la Comisión.